

En la villa de Vergara a veinte y ocho de
 día de mayo de mil y setecientos y sesenta y cuatro años
 yo el escribano de Vergara Juan de Sola
 del. de. y del número de su mandamiento de
 ella y los que abajo se nombran jueces
 comarcalos personalmente Manuel de Sola
 como parte principal y rematante y Juan de
 co sentenciaba como un padre amancuanado
 nado y ambos vecinos de esta referida villa
 y de mi acuerdo y conformidad dijeron
 que habiendo en punto por los señores Jueces
 vicarios de Vergara y el testimonio de
 mi estado Escribano en publico testimonio
 promesa en nombre de Noviembre último de
 provisiones de Vire Navarro de esta
 expresada villa para mano que em-
 pezando a correr de primero de Enero
 siguiente de este año mas provisiones residere

~~embo... veneno... terminados~~

en fin de ^{re} D^o... se hizo su remate en la
 /recauda Almoneda el dia veinte y quatro de
 Nohebrar el mismo año presentayjita-
 ro en el nominada Manuel de Juarbe a los
 precios siguientes: aparte ademas el cora
 pial: cada gurbil el vino de tudeba a siete
 y en los vea meses primeros y en los seis
 restantes a cinco y quartillo: cada uno
 et de Ribera en once meses y quince dias
 primeros a seis y quartillo, y en los diez
 y seis restantes a seis y tres cuartos
 el vino chiquito en los ocho meses primi-
 ros a seis y tres cuartos y en los quatro
 restantes a quatro y con la condicion de
 pagar a esta referida d^a la Obispa
 acostumbrada et aca y por carga et aca
 a los meses como todo ello mas largam^{te}
 resulta de las citadas Almonedas y remate
 a que en lo necesario se refieren. Fue

ahora de parte como el parte que se ha de

haber y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

pagar y el que se ha de pagar y el que se ha de

edho Licencia para que se pueda
poner referidos y pagar a ellas con un
Depositorio la adela y en cada dos
plazos y fama referidos como tambien
mandamos que se lo far mulos que les fuer
ren exigidas por los venozes legidores
por rason de falta mala calidad de vino
o por qualquiera otro modo que se
con las cosas que se originaren de la invol-
vencia de ellos. Y para que atodo ello yala
observancia de las demas condiciones con-
tenidas sean cumplidos y cumplidos
por todo rigor de lo que sea executado y
sumaria como por ventencia definitiva
de juez competente pasada en autoridad
de cosa juzgada de non todo su poder cumplido
a los venozes Jueces y Juroricos de su
magistrado de qualquiera parte que sean
contumacia de ellas y renuncian de
todas y qualquiera de las cosas que son

y privilegios con favor y la qual remencia.

con enjuicio y hallados en presentes

los señores D. Fray. Ignacio de Loyola

Alcalde y Mercurinario D.

Diego de Sedasso y Tumalave vindico

Don Gual. Ignacio Olacía y Barroeta

y otro D. Miguel. Ignacio de Olaso

procurador y Juan de Torrealba

que se le dio para que se le diese

y se le diese en su nombre y de

los señores D. Diego de Sedasso y

que aprobaron por suficiente la fianza con-

venida en este. La fianza que se le dio

enciso Ferrimonte alli lo otorgaron y

firmaron todas las dhas partes a

quienes yo el dho presente en no doctee

conozco hallados en presentes por

Carlos de Juanari Juan Baptista de

...de ...
...
D. Juan ...
...
D. Joseph ...
...
D. ...
...
D. ...
...
D. ...

Ante mí ...
...
...
...
...
...
...
...
...

... de ...

...
...

...

l
=
=

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]